

*ORDEN de 6 de julio de 2006 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales, correspondiente a 5 expedientes.*

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109, de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.
2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a la empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante la correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre Justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

Disposiciones adicionales

1. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales.

2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de la inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 6 de julio de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-05-0053-1	CABANILLAS SANCHEZ, NEMESIO	VALDELACALZADA	243.956,20	48.791,24
FG-05-0157-2	SOC. COOP. SAN BARTOLOME DE VILLA CAMPO	VILLA DEL CAMPO	23.986,07	7.195,82
FG-05-0161-2	SAT RUMSA	CASTUERA	107.514,32	31.179,15
FG-05-0169-2	COOP. SAN ISIDRO LABRADOR	NAVALVILLAR DE PELA	73.622,25	21.181,12
FG-06-0009-2	COOP. SAN LORENZO DE GARGANTA DE LA OLLA	GARGANTA LA OLLA	19.167,34	5.750,20

**RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 95 de 22 de mayo de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.**

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 95/2006 I, promovido por la representación procesal de MANUEL ALMEIDA PINTO, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Economía y Trabajo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.800 euros. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de mayo de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 95, de 22 de mayo de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“SE ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora D.ª Esther Pérez Pavo en nombre y representación de la mercantil MANUEL ALMEIDA PINTO, S.L., asistida del Letrado D. Juan Carlos Angulo Yuste, contra la resolución mencionada en el encabezamiento, cuya disconformidad a derecho expresamente se declara y en consecuencia se deja sin efecto la sanción impuesta”.

Mérida, a 27 de junio de 2006.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2006, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Encauzamiento y acondicionamiento de cauce en Retamal (Solana de los Barros)”.**

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Encauzamiento y Acondicionamiento de Cauce en Retamal (Solana de los Barros)”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2006, ha de procederse a la expropiación de